

(Febrero 28 de 2022)**Por medio de la cual se da Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que BERTHA BELTRAN NUÑEZ con C.C. 30.285.567; TEIDY JOHANA RODRIGUEZ BELTRAN con C.C. 24.344.010 y JOSÉ REINALDO RODRÍGUEZ MENDIETA con C.C. 9.092.948, radicarón bajo el No. 73001-1-21-0509 de noviembre 09 de 2021, solicitud de Visto Bueno de planos para la declaratoria destinación a propiedad horizontal para una vivienda Bifamiliar en cuatro pisos con cubierta mixta, en un área total a construir de 317.22 m², ubicada en la Carrera 7 No. 50 – 35 del Barrio Rincón de Piedra Pintada; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-85056 y ficha catastral 01-08-0766-0008-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 30 de noviembre de 2021.

Que TEIDY JOHANA RODRIGUEZ BELTRAN y JOSÉ REINALDO RODRÍGUEZ MENDIETA, otorgaron poder especial, amplio y suficiente a BERTHA BELTRAN NUÑEZ con C.C. 30.285.567, para que adelante los trámites, se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-12-0236 del 17 de julio de 2012, otorgó licencia a BERTHA BELTRAN NUÑEZ, TEIDY JOHANA RODRIGUEZ BELTRAN y JOSÉ REINALDO RODRÍGUEZ MENDIETA, para adelantar la construcción de una vivienda bifamiliar en cuatro pisos con cubierta mixta y un área total de 317.22 m², en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 7 No. 50 – 35 del B/ Rincón de Piedra Pintada, con un índice de ocupación de 63.50%, matrícula inmobiliaria No. 350-85056 y ficha catastral 01-08-0766-0008-000.

Que el Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021 *“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y se dictan otras disposiciones”*, en su Artículo 36 Régimen de transición, establece que: *“...Las solicitudes de licencias urbanísticas, modificaciones, prórrogas, revalidaciones, y otras actuaciones que se radiquen en legal y debida forma antes de la entrada en vigencia del presente decreto, así como las demás actuaciones administrativas iniciadas antes de la presente modificación continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes al momento de su radicación”*.

Que el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015 - Modificado por el Decreto 1197 de 2016, artículo 8 numeral 2- establece que: *“En los casos en que las licencias urbanísticas hayan perdido su vigencia, se hará una manifestación expresa presentada bajo la gravedad de juramento en la que conste que la obra aprobada está construida en su totalidad”*, tal como lo certifican JOSÉ REINALDO RODRÍGUEZ MENDIETA, BERTHA BELTRAN NUÑEZ y TEIDY JOHANA RODRIGUEZ BELTRAN mediante escrito anexo al expediente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 21100428, enviada por correo electrónico el día 05 de enero de 2022.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 17 de febrero de 2022.

RESOLUCION NUMERO 73001-1-22-0101
(Febrero 28 2022)
Por medio de la cual se da Aprobación de Planos
para Propiedad Horizontal

Que el solicitante presentó certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal en el cual señala que la nomenclatura del predio objeto del presente trámite es: Carrera 7 No. 50-33 (Acceso Apartamentos 0201 y Dúplex 0301) y Carrera 7 No. 50-35 (Acceso Parqueaderos 01 y 02).

Que los planos presentados se ajustan a lo establecido en la Ley 675 de 2001 y por tanto es viable otorgar visto bueno a los mismos, para ser sometidos al régimen de propiedad horizontal.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los planos presentados por **BERTHA BELTRAN NUÑEZ** con C.C. 30.285.567, **TEIDY JOHANA RODRIGUEZ BELTRAN** con C.C. 24.344.010 y **JOSÉ REINALDO RODRÍGUEZ MENDIETA** con C.C. 9.092.948; para someter al **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, a la edificación destinada a **VIVIENDA BIFAMILIAR**, conformada por una edificación en cuatro pisos con cubierta mixta, en un área total a construir de 317.22 m²; edificación ubicada –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal –en la **Carrera 7 No. 50-33 (Acceso Apartamentos 0201 y Dúplex 0301) y Carrera 7 No. 50-35 (Acceso Parqueaderos 01 y 02)** del barrio Rincón de Piedrapintada en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-85056 y ficha catastral 01-08-0766-0008-000.

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

DESCRIPCION	AREA PRIVADA CONSTRUIDA (m ²)	AREA COMUN ESENCIAL CONSTRUIDA (m ²)	AREA COMUN ESENCIAL CONSTRUIDA DE USO EXCLUSIVO (m ²)	AREA COMUN ESENCIAL LIBRE DE USO EXCLUSIVO (m ²)	AREA COMUN ESENCIAL LIBRE (m ²)	AREA TOTAL CONSTRUIDA (m ²)
PRIMER PISO						
Parqueadero 1			10.52	0.63		10.52
Parqueadero 2			2.62	7.67		2.62
Área Libre Antejardín					21.00	
Área Libre Patio Medianero					5.67	
Área Libre Patio Posterior					1.33	
Área Libre junta de dilatación					6.44	
Muros, columnas, Hall acceso, Escaleras y ductos		61.23				61.23
TOTAL PRIMER PISO	0.00	61.23	13.14	8.30	34.44	74.37
SEGUNDO PISO						
Apartamento Uno (01)	67.90					67.90
Muros, columnas, Hall acceso, Escaleras y ductos		13.05				13.05
TOTAL SEGUNDO PISO	67.90	13.05				80.95
TERCER PISO						
Apartamento Dúplex Dos (02) Primer Nivel	67.90					67.90
Muros, columnas, Hall acceso, Escaleras y ductos		13.05				13.05
TOTAL TERCER PISO	67.90	13.05				80.95
CUARTO PISO						
Apartamento Dúplex Dos (02) Segundo Nivel	67.90					67.90
Muros, columnas, Hall acceso, Escaleras y ductos		13.05				13.05
TOTAL CUARTO PISO	67.90	13.05				80.95
TOTAL EDIFICIO	203.70	100.38	13.14	8.30	34.44	317.22
ÁREA TOTAL LOTE DE TERRENO						117.11

RESOLUCION NUMERO 73001-1-22-0101

(Febrero 28 2022)

**Por medio de la cual se da Aprobación de Planos
para Propiedad Horizontal**

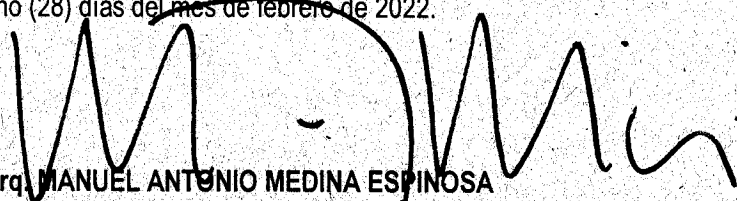
Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- El plano arquitectónico, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2022.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

El notificador

BERTHA BELTRAN NUÑEZ
C.C. 30.285.567

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

TEIDY JOHANA RODRIGUEZ BELTRAN
C.C. 24.344.010

JOSÉ REINALDO RODRÍGUEZ MENDIETA
C.C. 9.092.948

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador: Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

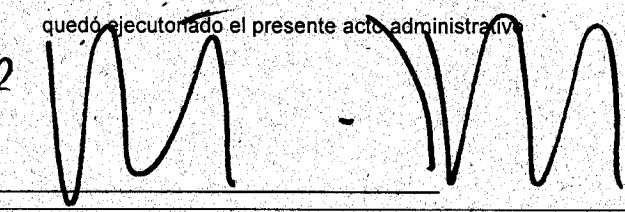
Que el día

22 MAR 2022

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

22 MAR 2022

FIRMA: 



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON
LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020,
EL DÍA 18 DE MARZO DE 2022 MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A:
BÉRTHA BELTRAN NUÑEZ, TEIDY JOHANA RODRIGUEZ BELTRAN Y JOSE
REINALDO RODRIGUEZ MENDIETA
EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador